

RESOLUCIÓN N° 147.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE *REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA* CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA SEÑORA *CAROLINA BEATRIZ ARÉVALOS CASOLA*, QUIEN HA SIDO ACOGIDA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-I-

Asunción, 28 de setiembre del 2023.

VISTO:

La Nota D.G.P. N° 857 de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 124 de fecha 25 de setiembre de 2023; la Resolución SENAVE N° 050 fecha 31 de enero de 2023; el Dictamen N° 897/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.P. N° 857 de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas la planilla para el pago en concepto de *Remuneración Extraordinaria* correspondiente al mes de *setiembre* del 2023, a favor de la servidora pública *Carolina Beatriz Arévalos Casola*, con C.I. N° 922.474, quien fue beneficiada con el Programa de Retiro Voluntario, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes; ha elaborado la planilla de pago correspondiente conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencia N° 2405/23, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que deben ser imputado en el Objeto de Gasto 123 “*Remuneración Extraordinaria*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”, prevé el pago solicitado de la siguiente manera: “**OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA:** *Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada*”.



ESCOPIA DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° .147-...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA BEATRIZ ARÉVALOS CASOLA, QUIEN HA SIDO ACOGIDA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 124/23 *“Por la cual se aprueba la inclusión de la señora Carolina Beatriz Arévalos Casola, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el programa de retiro voluntario, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la indemnización correspondiente”*, de fecha 25 de setiembre de 2023, se aprueba la inclusión de la funcionaria *Carolina Beatriz Arévalos Casola*, con C.I. N° 922.474, en el Programa de Retiro Voluntario del Ejercicio Fiscal 2023, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos por los días de trabajos en concepto de beneficios de la funcionaria beneficiada con el Programa, de la siguiente manera:

Artículo 3°.- *“AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios al monto de la liquidación aprobada por la presente resolución, a fin de actualizar el mismo al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 8759/23; y a realizar el pago por los días trabajados, en concepto de Sueldo y Beneficios que pudieran corresponder, y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 050/23 *“Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”* de fecha 31 de enero de 2023, dispone:

Artículo 6°.- *“OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente”.*

Artículo 7°.- *“De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo”.*



RESOLUCIÓN N° 147...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA BEATRIZ ARÉVALOS CASOLA, QUIEN HA SIDO ACOGIDA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes”.

Artículo 8°.- “El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (Oficina Central, dos (2) funcionarios), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de veinte y ocho (28) horas mensuales”.

Artículo 9°.- “Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial...”.

Artículo 10.- “No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido conculcado laboralmente fuera de su lugar de trabajo. Así mismo, las llegadas tardías no serán pagadas”.



ES COPIA DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 147.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA BEATRIZ ARÉVALOS CASOLA, QUIEN HA SIDO ACOGIDA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b. Actuar como ordenador de gastos”.

Que, por Providencia N° 1096/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 897/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la máxima autoridad autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria, correspondiente al mes de setiembre del 2023, a favor de la señora Carolina Beatriz Arévalos Casola, con C.I. N° 922.474, conforme a la liquidación presentada por la área financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas y a la planilla remitido por la Dirección de Gestión Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de *Remuneración Extraordinaria* correspondiente al mes de setiembre del 2023, a favor de la señora *Carolina Beatriz Arévalos Casola*, con C.I. N° 922.474, quien ha sido acogida al Programa de Retiro Voluntario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según Resolución SENAVE N° 124/23, conforme a la planilla que se adjunta y forma parte de la presente resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 147-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA BEATRIZ ARÉVALOS CASOLA, QUIEN HA SIDO ACOGIDA AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

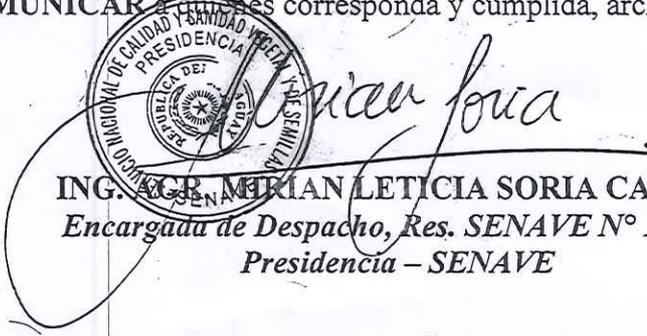
-5-

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



LS/cm/clc


ING. **MIREIA LETICIA SORIA CACERES**
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 140/2023
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

